

FINIQUITO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRICOLA

Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado EL MINISTERIO y JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi calidad de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, ente autónomo con cédula de Persona Jurídica No. 4-000-042146-05, personería que consta en el Registro Público, Sección Personas al tomo 86, folio 215, asiento 662, en adelante denominado CNP, convenimos en celebrar el presente Finiquito en el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción para impulsar proyectos de Investigación y Extensión Agrícola que se celebró a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Al amparo de los Programas Nacionales de maíz y frijol, se estableció un plan de transferencia de tecnología con el objeto de mejorar el ingreso del productor de maíz y frijol en el marco del Programa de Incremento de la Productividad de estos dos cultivos.

SEGUNDA: Actualmente hay disponibles \$68.451.884.00 que comprende ese valor en fórmula completa 12-24-12 o nitrato de amonio que dejará de ser administrado por el CNP en virtud de este finiquito.

TERCERA: Tomando en cuenta que en lo futuro estos insumos serán administrados por los Centros Agrícolas Cantonales, de común acuerdo las partes deciden rescindir este Convenio, sin responsabilidad para ninguna de las partes, renunciando ambos a cualquier reclamo ulterior o indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios.

CUARTA: Parte de los insumos se encuentran localizados en Planta Barranca y el resto en Bodegas de FERTICA. El Consejo se compromete una vez realizado el finiquito a trasladar estos insumos donde el MAG lo indique. El CNP correrá con los gastos de transporte.

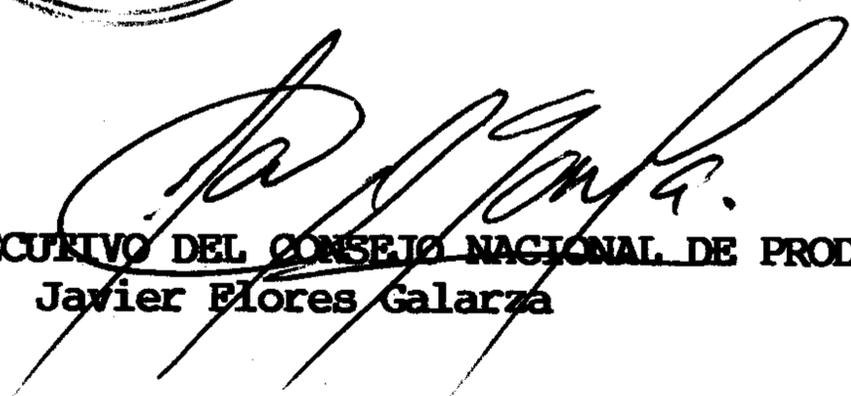
QUINTA: El transporte a que el CNP se compromete, se efectuará de acuerdo con los programas de retiro que pacte el MAG con FERTICA, misma que deberá ser hecha de conocimiento del CNP con por lo menos ocho días de anticipación.

SEXTA: El traslado previsto en la cláusula anterior deberá efectuarse antes del 30 de mayo de 1990, de acuerdo con los términos contenidos en el Oficio GG-097/90 del 28 de febrero de 1990, remitido al CNP por el Gerente de FERTICA.

SETIMA: Mientras parte de los insumos esté en Bodegas del CNP, éste procurará mantenerlos en el mismo estado de conservación. Sin embargo no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de los fertilizantes o en general de cualquier hecho imputable a caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad firmamos en San José, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa.


EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
José María Figueres Olsen


EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Javier Flores Galarza

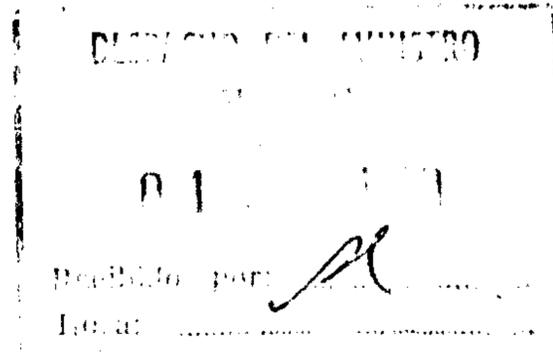


COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

25 de mayo de 1990

Señor
 Juan Rafael Lizano Sáenz
 Ministro
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 S. O.



Estimado señor:

Damos respuesta al oficio N°586-DM de 27 de abril del presente año, suscrito por el ex-Ministro de esa Cartera, Ing. José María Figueres Olsen, adjunto al cual nos fue remitido, para efectos de refrendo, el finiquito al "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el M.A.G. y el C.N.P."

Sobre el particular hemos de manifestarle que por no estar referido el asunto planteado a los supuestos previstos por el artículo 250 del Reglamento de la Contratación Administrativa, no requiere de la aprobación por parte de esta Contraloría General.

De esa manera, el convenio de referencia se devuelve sin el trámite solicitado.

Atentamente,

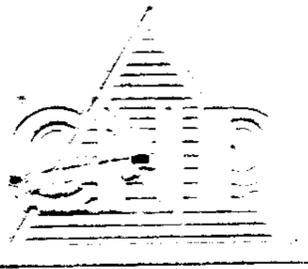
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO

CC: Arch. (1) y Ant.
 NI: 6641.
 1476-DAJ-90.
 AZH/ivm

Consejo Nacional de Producción

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro
Telefax: (506) 33-96-60



RESIDENCIA EJECUTIVA

6 de junio de 1990
925 - P.E.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 7 JUN. 1990

RECIBIDO

Licenciado
Eduardo Zumbado Salas, Director
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

Estimado señor:

De acuerdo a instrucciones verbales del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Juan Rafael Lizano y según conversación telefónica sostenida entre usted y el suscrito, le solicito se sirva emitir dictamen jurídico sobre la problemática planteada en torno a los siguientes documentos que me permito adjuntar:

- a- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MAG y el CNP para impulsar proyectos de investigación y extensión agrícola, refrendado por la Contraloría General de la República, el pasado 20 de setiembre de 1989.
- b- Oficio # 005900 del 25 de mayo de 1990 suscrito por la Sub Directora General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República.
- c- Oficio # 586-90 DM del 27 de abril de 1990 y finiquito al convenio citado en el punto a), firmado a los 20 días del mes de abril de 1990.
- d- Convenio de Cooperación entre el MAG y la Federación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales para impulsar proyectos de investigación y extensión mediante un crédito al productor de maíz y frijol, firmado a los 23 días del mes de abril de 1990.

Continúa.....

Consejo Nacional de Producción

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro
Telefax: (506) 33-96-60

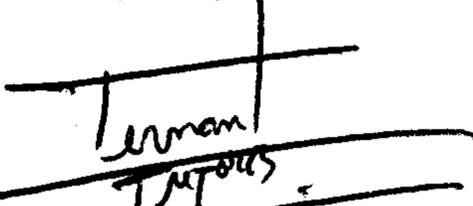


PRESIDENCIA EJECUTIVA

e- Acuerdo de la Junta Directiva del CNP, según sesión # 1457, artículo 14 del 27 de abril de 1990.

El pronunciamiento requerido debe ser remitido al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, a más tardar el día lunes 11 de junio presente, razón por la cual solicito su especial consideración a lo solicitado.

Atentamente


Fernando Trejos Ballesteros

FTB/CQM

CC: Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería
Presidente Ejecutivo CNP
Archivos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE - COSTA RICA.

maia
R/ -1/5/90. / 63

27 de abril de 1990
Oficio 586-90DM

Licenciado
Elias Soley Soler
Contralor General de la República
Su Oficina.

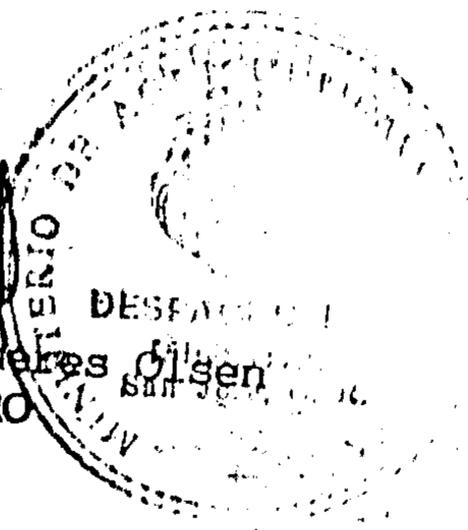
Estimado señor:

Sirva la presente para enviarle un saludo y a la vez solicitarle de la manera más atenta, interponga sus buenos oficios a fin de que se le otorgue el retiro respectivo al Finiquito del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el M.A.G. y el C.N.P. para impulsar Proyectos de Investigación y Extensión Agrícola".

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,


José María Figueres Olsen
MINISTRO



BD/psa.

cc/Ing. Javier Flores, Presidente Ejecutivo, CNP
Lic. Eduardo Zumbado, Director Asesoría Jurídica.
Archivo.